

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE TRAMITACIONES	
8306	11 OCT 2022
A	12 VS
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

ORDENANZA N° 2130/22	
Fontana, 06 de octubre de 2022.-	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
11 OCT 2022	11:39
153-2022 LET C.11.0	

VISTO:

La A/S N° 253/22, de fecha 28 de septiembre del corriente años S/ Ejecutivo Municipal solicita se **TOME CONOCIMIENTO** del Convenio Marco de Hermanamiento suscripto entre los Municipios de Fontana, Barranqueras y Puerto Vilelas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita **SE TOME CONOCIMIENTO** del Convenio Marco de Hermanamiento suscripto entre los Municipios de Fontana, Barranqueras y Puerto Vilelas, en fecha 22 de septiembre del corriente año.

Que mediante dicho instrumento legal, las partes se comprometen a instar y promover proyectos en beneficio mutuo mediante la intervención de sus dependencias específicas en materia Social, Cultural, Comercial, Educativa y Económica, Turístico, Medio Ambiente, Deportiva, y Recursos Humanos a través del diseño de políticas públicas que tengan como fin la preservación de la identidad propia de los municipios. Asimismo, se establece como objetivo principal propender a la integración con otros municipios de la República Argentina con el fin de afianzar la identidad cultural e histórica de los mismos.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 271/22, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 29/22, de fecha 06 de octubre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 29/22.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Convenio Marco de Hermanamiento suscripto entre los Municipios de Fontana, Barranqueras y Puerto Vilelas, en fecha 22 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



**CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO DE MUNICIPIOS DE FONTANA-
BARRANQUERAS-VILELAS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE FONTANA representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. PATRICIA ANTONIA RODAS, DNI N° 18.240.730, con domicilio en 9 de Julio N° 520, de la ciudad de Fontana, en adelante "EL MUNICIPIO DE FONTANA"; la MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS representada en este acto por la Intendente Municipal MAGDA AYALA DNI N° 34.644.603 con domicilio en calle Diag. Eva Perón 501, de la ciudad de Barranqueras, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS, la MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS representada en este acto por el Sr. Víctor Cesar Rea DNI N° 24534266, con domicilio en calle J.M. de Rosas S/N, Puerto Vilelas, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS y La FUNDACIÓN "MEMORIAS DE NUESTRO PUEBLO" matrícula N° 928 representada en este acto por su presidente Sr. RICARDO ESTEBAN SOSA, DNI N° 17.060.126, domiciliado en Mz. 28, Parcela 9 S/N 20 Viviendas SITECH, de la ciudad de Fontana, en adelante "LA FUNDACIÓN", en miras de fomentar el contacto humano y los enlaces culturales entre las partes ACUERDAN en celebrar el presente **CONVENIO MARCO de HERMANAMIENTO DE MUNICIPIOS**, en los siguientes términos:-----

ANTECEDENTES:

Que hasta el año 1959 Fontana, Barranqueras y Vilelas formaban parte de Resistencia. Éstos crecían continuamente y demandaban mayores y mejores servicios.

El 5 de mayo de 1959, el Poder Ejecutivo del Chaco decidió presentar, a la Cámara de Diputados, un proyecto de ley que proponía la creación de tres nuevos municipios: Barranqueras, Puerto Vilelas y Fontana. Se puso especial énfasis en destacar que estos tres poblados eran independientes en varios aspectos como policía, justicia, correspondencia y política, por lo que resultaba absurdo pensar que siguieran dependiendo de Resistencia.

Los Diputados también aclararon que muchos vecinos de las localidades mencionadas se sentían molestos por ser sólo contribuyentes de la ciudad Capital de la Provincia, y así lo habían manifestado enviando diferentes petitorios a la Cámara de Diputados, en los que solicitaban la autonomía municipal.

La Ley N° 236 se sancionó el 23 de julio de 1959, que otorgaba la autonomía municipal a Barranqueras, Puerto Vilelas y Fontana. Se la promulgó el 29 de julio del mismo año. Gracias a esta Ley, dichas localidades no dependerían más de Resistencia.

La creación de estos municipios los hermana como pueblos autónomos, ya que lograron su independencia la misma fecha y bajo el mismo instrumento legal.

Que la Fundación Memorias de Nuestro Pueblo nació en el año 2019, reconocida por Resolución N° 175 de fecha 01 de marzo de 2019 de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio, bajo Matrícula N° 928. Sus antecedentes datan desde el año 2006

PATRICIA A. RODAS
DNI N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Victor Cesar Rea
INTENDENTE
Municipalidad de Pto. Vilelas
PROVINCIA DEL CHACO

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

como Asociación Civil. Está conformada por un grupo de vecinos preocupados por su historia y por la defensa de la identidad de su pueblo, que tienen como objetivos principales identificar, valorar, rescatar, proteger y difundir el patrimonio cultural y natural de Fontana, y fue el nexo que posibilitó el acercamiento de los pueblos signatarios del presente Convenio Marco lo que fundamenta su inclusión como parte de este Acuerdo de Hermanamiento toda vez que es la indicada para proveer de material histórico de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco.

Que los antecedentes relatados dan cuenta de una innegable identidad entre los pueblos signatarios toda vez que su historia está determinada por la creación de estos tres municipios mediante la misma Ley.

Fontana

Fontana estuvo y está habitada por indígenas de la etnia Qom, inmigrantes italianos, paraguayos y criollos. Es un pueblo que fue conformándose con diferentes comunidades que marcaron fuertemente el modo de vida en lo laboral, cultural, económico. Los indígenas se dedicaban a la pesca, recolección, caza y artesanías. En cambio los inmigrantes italianos trajeron consigo la cultura agrícola, ya que se dedicaban al cultivo y venta de estos productos. Por otra parte, Fontana tuvo un auge industrial muy importante, entre las fábricas que se asentaron en la zona estuvo La Taninera de los hermanos Pedro y Fernando Fontana, apellido de quienes se utilizó para el nombre del pueblo, debido a que, mediante la instalación de dicha industria, se pobló lo que hoy se conoce como el casco céntrico de la ciudad.

Que en miras a aprovechar de la experiencia, la cultura y el desarrollo humano de los integrantes de cada uno de los municipios, las partes ACUERDAN:

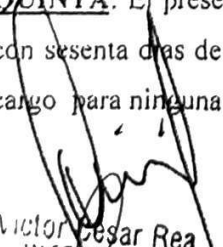
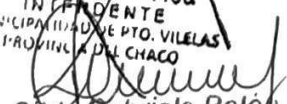
PRIMERA: Comprometerse a instar y promover proyectos en beneficio mutuo mediante la intervención de sus dependencias específicas en materia Social, Cultural, Comercial, Educativa y Económica, Turístico, Medio Ambiente, Deportiva, y Recursos Humanos a través del diseño de políticas públicas que tengan como fin la preservación de la identidad propia de los municipios.--

SEGUNDA: Asimismo establecen como objetivo principal del presente el de propender la integración con otros municipios de la República Argentina con el fin de afianzar la identidad cultural e histórica de los mismos.-----

TERCERA: Declaran la voluntad de mantener vínculos estrechos de solidaridad entre las comunidades, impulsando la complementariedad de cada una ellas.-----

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, las partes aportarán los recursos necesarios y acciones disponibles y/o posibles conforme lo requieran los proyectos específicos y en el marco del presente.-----

QUINTA: El presente Convenio se mantendrá vigente, pudiendo denunciarse su rescisión con sesenta días de anticipación, comunicándose de modo fehaciente a las signatarias, sin cargo para ninguna de las partes. -----


Victor Cesar Rea
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PTO. VILELAS
PROVINCIA DEL CHACO

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



PATRICIA A. RODAS
D.N.I. Nº 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

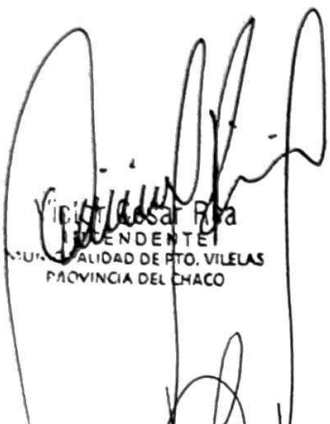

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

04
09


SEXTA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplado en el presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue, en el marco del diálogo entre las mismas.-----


SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria Provincial de Resistencia, Chaco, constituyendo domicilio legal en los más arriba consignados.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Fontana, a los (.....) del mes de Del año Dos Mil Veintidós,---


PATRICIA A. RODAS
D.N.I. Nº 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana






Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana